

ficado en sobre dirigido al excelentísimo señor Presidente de esta Mancomunidad, que contendrá los dos anteriormente citados, con la suficiente antelación para que el indicado día y hora de cierre del plazo de admisión obren en la Mancomunidad.

La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al indicado como final del plazo para su recepción, ante el Tribunal correspondiente, en las oficinas de esta Mancomunidad, Mayor, 1, con asistencia de Notario.

Cartagena, 8 de octubre de 1960.—El Ingeniero Director, R. de la Cerdá.—3.511.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera que anuncia la concesión para la concesión del servicio regular de transporte entre Villajfranca los Palacios y Utrera.

Habiéndose padecido error mecanográfico en la transcripción del texto de la citada Resolución, publicada en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 27 de septiembre de 1960, página 13496, se rectifica en el sentido de que el verdadero nombre del peticionario del servicio entre Villajfranca los Palacios y Utrera es don Antonio García Gómez, y no don Antonio García Jiménez, como equivocadamente se consignó.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de septiembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Arrarte Ayestarán.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Arrarte Ayestarán, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, contra las Ordenes ministeriales de 11 de junio de 1959 y 14 de diciembre del mismo año, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de mayo de 1960, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José Miguel Arrarte Ayestarán contra Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional de once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por la que se impuso al recurrente la sanción de separación temporal de dos años, como consecuencia del expediente disciplinario que le fué instruido, y catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris Causa» al excelentísimo señor don Marcelo Caetano.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rec-

torado mencionado para que nombre Doctor «Honoris Causa» al excelentísimo señor don Marcelo Caetano, Rector de la Universidad de Lisboa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris Causa» al excelentísimo señor don Ludwig Erhard.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris Causa» al excelentísimo señor don Ludwig Erhard, Ministro Federal de Economía y Vicecanciller de la República Federal Alemana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1896/1960, de 21 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano.

El presupuesto de contrata es de cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesetas con dieciocho céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones, con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de cuarenta y un mil setecientos veintiséis pesetas con treinta y tres céntimos (uno por ciento del presupuesto de contrata).

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce del día 5 de noviembre del presente año.

La Mesa estará presidida por el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral y formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cual de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran

exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llaña durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Teruel. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de provincia de cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que represente una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que, las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos, y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en número de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de octubre de 1960.—El Director general, G. de Reyna.—8.511.

RESOLUCIÓN de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Baleares referente a la subasta de Villacarlos, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1960.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre pasado, página 12839, aparece equivocada la cantidad del presupuesto de contrata de la subasta de Villacarlos.

La cantidad correcta es de 318.186,65 pesetas.

El plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones empezará a contarse a partir del día de la publicación oficial de esta rectificación.

Palma de Mallorca, 3 de octubre de 1960.—El Secretario, L. Miró de Mesa.—3.448.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1942:

Cooperativa Social Inmobiliaria de la Cofradía de Pescadores, de La Coruña.

Cooperativa de Viviendas, de Ingenio (Las Palmas-Canarias).

Cooperativa de Viviendas «Pío XII», de Segovia.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Dolores», de Canals (Valencia).

Cooperativa del Campo «L. A. N. A.», de Mondragón (Guipúzcoa).

Cooperativa del Campo «San Patricio», de Yedra (Jaén).

Cooperativa del Campo «San Salvador», de Alfes (Lérida).

Cooperativa Sindical Olivarera, de Alora (Málaga).

Cooperativa Agrícola «San Martín», de Ardániz-Izagaonda (Navarra).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Piedad», de Villacarracino (Palencia).

Cooperativa de Cultivadores de Fibras Duras «Ostibras», de Las Palmas de Gran Canaria.

Cooperativa Agrícola de San Nicolás de Tolentino, en Las Palmas (Canarias).

Cooperativa Agrícola «sanctísimo Cristo de la Columna», de Mallén (Zaragoza).

Cooperativa de Confeción y Venta de Ropa y Vestido «san Indalecio», de Almería.

Cooperativa de Despejos, de Barcelona.

Cooperativa Artesana de Producción «Muebles Valverde», de Valverde del Camino (Huelva).

Cooperativa «San Antón», de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Francisco», de Múster-Tajar (Granada).

Cooperativa y Caja Rural «San Marcos», de Baza de Segura (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «San Pedro Ad-Vincolas», de Escanuela (Jaén).

Cooperativa Sindical de Viviendas «Santa Fama», de Alicante.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Victoria», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas para el Suburbio «V. I. P. E. S.», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «Virgen de Montserrat», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «San Isidro Labrador», de Benaméjil (Córdoba).

Cooperativa de Construcción de Viviendas «San Luis», de Azcoitia (Guipúzcoa).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de octubre de 1960 por la que se reconocen a los miembros de la Comisión para la reforma del Estatuto de la Propiedad Industrial el derecho a percibir las asistencias reglamentarias.

Ilmo. Sr.: Creada la Comisión para la reforma del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial por Orden de este Ministerio de 26 de marzo pasado, y designados todos sus componentes, procede reconocer a los miembros de la misma el derecho a percibir las asistencias reglamentarias.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda el derecho a percibir asistencias en la cuantía de 125 pesetas por sesión al Presidente y Secretario de la citada Comisión y de 100 pesetas a los Vocales de la misma, con cargo a los créditos consignados para estas atenciones en los Centros de que dependan los distintos funcionarios miembros de la Comisión; los Vocales que no tengan la condición de funcionarios del Ministerio percibirán sus asistencias con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 120, numeración económica y funcional 124.381, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio y Sr. Presidente de la Comisión para la reforma del Estatuto de la Propiedad Industrial.